

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2019-00509-00

Niéguese la solicitud que antecede, tenga en cuenta el togado Tello Avendaño que esta célula judicial ha establecido protocolos para la realización de las audiencias, mediante reuniones de prueba y soporte de estas por parte de los funcionarios judiciales, así las cosas, no es posible realizar reprogramación de fechas para audiencia.

Adicionalmente deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, en donde se privilegia la virtualidad para la consecución de audiencias¹ y demás actos procesales.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.33

Hoy

La Sra.

15-octubre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ En concordancia con el artículo 6º del Acuerdo Núm. CSJBTA20-96.